

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 81/1993, de 6 de julio, de corrección de errores al Decreto 79/1993, de 22 de junio, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra del Aprovechamiento de los Recursos Hidráulicos de la finca «La Aceña»

En el Decreto 79/1993, de 22 de junio, por el que se aprueba la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra del Aprovechamiento de los Recursos Hidráulicos de la finca «La Aceña», publicado en el D.O.E. núm. 76, de 29 de junio, se ha producido un error en la descripción de los bienes y propietarios afectados por la expropiación, a los que afecta la declaración de urgente ocupación al haberse omitido algunos de los afectados.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de julio de 1993.

DISPONGO:

Artículo Unico.—

En el preámbulo del Decreto, donde dice:

Se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, núm. 104, de fecha 7 de mayo, del año en curso, y que comprende los siguientes bienes:

Aprovechamiento de aguas del arroyo que se ha llamado del «Pocito» y que actualmente se denomina «La Aceña».

Inscrito en el libro 153, folio II, finca núm. 6.219, a nombre de don Dionisio González Márquez, y su esposa doña Margarita Alvarez Jiménez.

Debe decir:

Se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, núm. 104, de fe-

cha 7 de mayo, del año en curso, y que comprende los siguientes bienes:

Aprovechamiento de aguas del arroyo que se ha llamado del «Pocito» y que actualmente se denomina «La Aceña».

Inscrito en el libro 153, folio II, finca núm. 6.219, a nombre de don Dionisio González Márquez, y su esposa doña Margarita Alvarez Jiménez.

Inscrito en el libro 157, folio 221, finca núm. 6.617, inscripción 1.ª, a nombre de don Nicasio Ruiz Patiño y su esposa doña Rosa González Márquez.

Dado en Mérida, a 6 de julio de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ORDEN de 6 de julio de 1993, por la que se establece el horario de prestación del servicio entre el 7 de julio y el 31 de agosto de 1993 en la Administración Autonómica.

Habiéndose llegado a Acuerdo entre los representantes de la Central Sindical F.S.P. - U.G.T. y los representantes de la Administración sobre el borrador de Decreto de jornada y horario, y su entrada en vigor para el día 1 de septiembre, se ha acordado hasta ese momento implantar una distribución horaria similar a la prevista en el Acuerdo de Modernización y mejora de las condiciones de trabajo para los meses de julio y agosto.

Por tanto, teniendo en cuenta las circunstancias climatológicas y considerando que la prestación de los servicios debe adecuarse a los propios requerimientos de los ciudadanos en esta época del año, se hace necesario establecer la distribución horaria que se indica.

Por lo expuesto y previa negociación con las centrales sindicales